



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 ABR. 2015

R. EX. N° 949

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, C.I. SUBPESCA N° 3.291, de fecha 19 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 048/2015, de fecha 26 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2385 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2385 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, para efectuar un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Bajo Yahuen, X Región**, y se estableció para el titular la obligación de entregar dicho proyecto de manejo y explotación, dentro del plazo de ocho meses desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 048/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.


RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el plan de manejo y explotación, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2385 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo **Bajo Yahuen, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c), del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 731 de fecha 9 de diciembre de 2008, con domicilio en Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, X Región

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
VILLAHUELMA
RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

